

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 1 de 12

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL ELECTRONICO

CLÁUSULA. PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA”

CLÁUSULA. - SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO.

Como resultado del estudio realizado, el valor del convenio resultante del presente proceso de selección es de **TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.020.000)** de los cuales:

APORTE DEL MUNICIPIO: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.200.000)

APORTE DE LA ESAL: DOS MILLONES OCHOEINTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.820.000) representados en bienes y servicios. por parte de la ESAL convenida, como contrapartida efectiva del proceso.

APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR 4 ADULTOS MAYORES
1	Servicio de Enfermería: personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MESES	4	\$ 520.000,00	\$ 2.080.000,00
2	Cuidadores: bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadores estaran de acuerdo al decreto 055 de 2018	MESES	4	\$ 200.000,00	\$ 800.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
---	--	---



 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 2 de 12

3	Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería: consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecucion.	MESES	4	\$ 200.000,00	\$ 800.000,00
4	Profesional en nutrción: valoración mensual y minuta	1 / MES	4	\$ 140.000,00	\$ 560.000,00
5	Alimentación	Unidad	1	\$ 31.000,00	\$ 3.720.000,00
	Desayuno	Unidad	120	\$ 5.000,00	\$ 600.000,00
	Refrigerios	Unidad	120	\$ 4.000,00	\$ 480.000,00
	Almuerzo	Unidad	120	\$ 10.000,00	\$ 1.200.000,00
	Refrigerios	Unidad	120	\$ 4.000,00	\$ 480.000,00
	Cena	Unidad	120	\$ 8.000,00	\$ 960.000,00
6	Transporte y Movilización de Adultos: por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	Recorridos	4	\$ 20.000,00	\$ 80.000,00
7	Incineración de patógenos	MESES	4	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
8	Servicio de vestuario: se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecucion	MESES	4	\$ 15.000,00	\$ 60.000,00
9	Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre: Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	Por taller	4	\$ 10.000,00	\$ 40.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 3 de 12

10	Servicio de alojamiento: para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	MESES	4	\$ 160.000,00	\$ 640.000,00
VALOR TOTAL POR 1 MESES					\$ 8.800.000,00
VALOR TOTAL 4 MESES					\$ 35.200.000,00

Los cuáles serán aportados por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte económico ofertado por la persona jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.

ANEXO - ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA 4 MESES				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PREC. / UNITARIO	PRECIO TOTAL
GUANTES DE CAUCHO NEGRO TALLA 7	PAR	4	5000	\$ 20,000.00
GUANTES DE CAUCHO NEGRO TALLA 7 1/2	PAR	4	5000	\$ 20,000.00
DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA	BOLSA X 4.000 GR	4	45200	\$ 180,800.00
HIPOCLORITO AL 5%	GALÓN	4	7800	\$ 31,200.00
AMBIENTADOR	GALÓN X 3800 ML	4	15000	\$ 60,000.00
DESENGRASANTE	GALÓN X 3800 ML	4	12000	\$ 48,000.00
ÁCIDO MURIÁTICO	GALÓN	4	12000	\$ 48,000.00
PAPEL HIGIÉNICO, TRIPLE HOJA, 26 MTS.	PAQUETE X 12	4	22000	\$ 88,000.00
TOALLAS PARA MANOS PAQ. X 150 UN.	CAJA	4	17902	\$ 71,606.00
VINAGRE X 3.000 MI	GALÓN	4	8200	\$ 32,800.00
BOLSA 60 X 80 VERDE	PAQUETE X 10	4	3200	\$ 12,800.00
BOLSA 60 X 80 NEGRA	PAQUETE X 10	4	3200	\$ 12,800.00
BOLSA 60 X 80 ROJA	PAQUETE X 10	4	3800	\$ 15,200.00
PAÑITOS HÚMEDOS X 100 UND.	UNIDAD	16	6200	\$ 99,200.00
V/R TOTAL ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN				\$ 740,406.00
MATERIALES PARA TALLERES - OCIO PRODUCTIVO PARA 4 MESES				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
FOMI SURTIDO PLIEGOS	UNIDAD	4	\$ 4,200	\$ 16,800
CARTULINA COLORES SURTIDOS PLIEGO	UNIDAD	4	\$ 1,500	\$ 6,000
COLBÓN GRANDE 1.000 Gr.	TARRO	4	\$ 4,100	\$ 16,400
VINILO ESCOLAR 125 C.C. COLORES SURTIDOS	UNIDAD	4	\$ 7,200	\$ 28,800
TIJERA PUNTA CURVA CON MANGO	UNIDAD	4	\$ 2,200	\$ 8,800
PAPEL BLANCO 500 HOJAS, 75 Gr.	RESMA	4	\$ 21,428	\$ 85,712
PAPEL SEDA SURTIDO PLIEGO	UNIDAD	4	\$ 400	\$ 1,600
CARTÓN PAJA PLIEGO	UNIDAD	4	\$ 4,200	\$ 16,800
PAPEL BOND PLIEGO 60 Gr.	UNIDAD	4	\$ 260	\$ 1,040
PAPEL CRAFT 18 PULGADAS, 150 MTS.	ROLLO	1	\$ 21,034	\$ 21,034
RESALTADORES X 4 COLORES	CAJA	4	\$ 10,200	\$ 40,800
LANA OVILLO DE 50 GR. COLORES SURTIDOS	ROLLO	4	\$ 2,200	\$ 8,800
V/R TOTAL ELEMENTOS PARA TALLER				\$ 252,586

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	--	---



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086
contactenos@villavieja-huila.gov.co
 Web: www.villavieja-huila.gov.co

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 4 de 12

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA 4 MESES				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO / UNT.	PRECIO TOTAL
CREMA DENTAL 60 ML.	UNIDAD	4	\$ 8,000	\$ 32,000
CEPILLO DE DIENTES CERDAS BLANDAS	UNIDAD	4	\$ 5,000	\$ 20,000
DESODORANTE FRASCO 150 ML / BARRA X 50 GR.	UNIDAD	4	\$ 9,000	\$ 36,000
PRESTOBARBA 3 HOJAS	UNIDAD	8	\$ 4,000	\$ 32,000
SHAMPOO COMERCIAL X 250 ML	UNIDAD	4	\$ 20,000	\$ 80,000
CREMA HUMECTANTE PARA CUERPO 120 ML	UNIDAD	4	\$ 15,000	\$ 60,000
TALCOS PARA PIES 120 Gr	UNIDAD	4	\$ 7,000	\$ 28,000
JABÓN DE BAÑO CREMOS 120 GR.	PAQUETE X 2	4	\$ 6,000	\$ 24,000
TOTAL ELEMENTOS DE ASEO PARA X 4 MESES				\$ 312,000

ELEMENTOS MEDICOQUIRÚRGICOS PARA 4 MESES				
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO / UNT.	VALOR TOTAL
ALCOHOL ANTISEPTICO 120 ML	FRASCO	4	\$ 9,652	\$ 38,608
NITROFURAZONA 150 ML	FRASCO	4	\$ 34,000	\$ 136,000
GUANTES QUIRURGICOS TALLA M	CAJA X 100	4	\$ 22,800	\$ 91,200
GUANTES QUIRURGICOS TALLA L	CAJA X 100	4	\$ 22,800	\$ 91,200
CREMA ALMIPRO 500 Gr.	POTE	4	\$ 46,000	\$ 184,000
VASELINA 500 GR	POTE	4	\$ 18,000	\$ 72,000
GASA ADHESIVA 5 CMS X 5 MTS. ROLLO	UNIDAD	2	\$ 49,000	\$ 98,000
DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL GLUTARALDEINO	GALÓN	2	\$ 72,000	\$ 144,000
GORRO TIPO ORUGA	PAQUETE X 100	6	\$ 13,600	\$ 81,600
VENDA ELÁSTICA 5 X 5	UNIDAD	4	\$ 5,000	\$ 20,000
JERINGA DESECHABLE X 5 CC	UNIDAD	100	\$ 600	\$ 60,000
YODOPIVONA ESPUMA 120 ML	FRASCO	4	\$ 51,200	\$ 204,800
CREMA MARLY 400 GR.	POTE	2	\$ 85,000	\$ 170,000
CREMA DERMATOLÓGICA ANTIPAÑALITIS 110 GR.	UNIDAD	4	\$ 8,000	\$ 32,000
CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	4	\$ 16,800	\$ 67,200
INHALO CÁMARA ADULTO	UNIDAD	4	\$ 6,100	\$ 24,400
V/R TOTAL MEDICOQUIRURGICOS				\$ 1,515,008

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el cooperante, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio a la cuenta de ahorros aperturada por el conveniente y a nombre del convenio, en desembolsos parciales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) M/CTE**, a la finalización de cada mes, contados a partir de la iniciación del presente convenio, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086
contactenos@villavieja-huila.gov.co
Web: www.villavieja-huila.gov.co

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 5 de 12

respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Todos los desembolsos están sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervisado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	
	CLAUSULADO ANEXO	Código: SGG-210-04
		Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 6 de 12

- Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

- Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato.
- Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por dirección local de salud del Municipio, al inicio de la ejecución contractual.
- A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar.
- Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
- Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
- Informar a la Secretaría dirección local de salud por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
- Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor del hogar, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen.
- Garantizar la atención y control en el tratamiento de salud mental en coordinación con la Red de prestadores de servicios de salud.
- Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario del adulto mayor y ropa de cama y toallas, utilizados.
- Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas.
- Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores.
- Brindar apoyo espiritual y/o religioso.
- Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida.

Obligaciones a Cargo del Municipio de Villavieja – Huila.

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

- Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
- Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086

contactenos@villavieja-huila.gov.co

Web: www.villavieja-huila.gov.co

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	CLAUSULADO ANEXO	Código: SGG-210-04
		Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 7 de 12

3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del convenio.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Villavieja Departamento del Huila, en las instalaciones que el proponente presente en el proceso de selección habilitado para la atención integral de adulto mayor en cumplimiento del objeto del contrato a celebrar

El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026

CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, la Supervisión del presente contrato será ejercida por la **DIRECTORA LOCAL DE SALUD** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor alcalde del Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de asociación no genera relación laboral con LA ESAL, ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje,

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086

contactenos@villavieja-huila.gov.co

Web: www.villavieja-huila.gov.co

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	
	CLAUSULADO ANEXO	Código: SGG-210-04
		Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 8 de 12

participación ni cualquiera otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual

CLÁUSULA NOVENA – CESIONES Y SUBCONVENIOS:

LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA;
3. Por vencimiento de su plazo;
4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD

El municipio, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y en virtud del presente convenio, este autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas, por valor equivalente al uno (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder del diez (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa..

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086

contactenos@villavieja-huila.gov.co

Web: www.villavieja-huila.gov.co

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 9 de 12

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PRORROGAS Y ADICIONES:

Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	--	---

	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	
	CLAUSULADO ANEXO	Código: SGG-210-04
		Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 10 de 12

CLÁUSULA – DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del Registro Presupuestal, el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del convenio y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA – DÉCIMA NOVENA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

LA CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DE INDEMNIDAD:

La ESAL se obliga a INDEMNIZAR al MUNICIPIO con ocasión de violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio, reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA ESAL, mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen del incumplimiento de las obligaciones laborales que la CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

LA ESAL declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Este acuerdo de voluntades no genera relación laboral; la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086

contactenos@villavieja-huila.gov.co

Web: www.villavieja-huila.gov.co

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 11 de 12

Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio:

1. El certificado de disponibilidad presupuestal
2. Estudio previo
3. Invitación publica
4. La propuesta presentada por el oferente y los soportes precontractuales de este proceso;
5. Informes de evaluación
6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista tendrá autonomía y será responsable ante el Municipio por el desempeño y cumplimiento de los deberes asignados de conformidad con las Cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista no podrá utilizar en interés propio o de un tercero la información o documentos producto de la ejecución del objeto contractual, por ser estos de propiedad del Municipio.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA – VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se conviene como domicilio EL MUNICIPIO de Villavieja departamento del Huila

CLÁUSULA – TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Dirección: Calle 4 No. 4-70/80 celular 3232331086 Correo electrónico: contactenos@villavieja-huila.gov.co

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--



Calle 4 No. 4 -70/80 Edificio Municipal Villavieja (+57)3232331086

contactenos@villavieja-huila.gov.co

Web: www.villavieja-huila.gov.co

 República de Colombia Departamento del Huila Municipio de Villavieja	ALCALDÍA DE VILLAVIEJA Nit 891.180.187-2	 Código: SGG-210-04
	CLAUSULADO ANEXO	Fecha Aprobación: 29 noviembre 2024
		Versión: 1
		Página 12 de 12

LA ESAL: Calle 9 sur No 21-89 Barrio santa Isabel Neiva - Huila, o al correo electrónico fundacioncaya@gmail.com

Para constancia se firma en el municipio de Villavieja departamento del Huila, a los dieciséis (16) día s del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Alcalde Municipal

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma	Revisó: MARIA DEL PILAR CARRERA Cargo: Abogada en contratación Firma:	Aprobó: YORDAN ARIS PACHECO TONCON Cargo: Alcalde Municipal Firma:
--	---	--